

DECLARACIÓN DE REPUDIO A LA DETENCIÓN DE PAOLA PABÓN, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, LUEGO DE LAS MASIVAS MANIFESTACIONES OCURRIDAS EN ECUADOR. EN DEFENSA DEL RESPETO AL DEBIDO PROCESO LEGAL COMO DERECHO HUMANO Y CONSTITUCIONAL DE TODA PERSONA, DE LA LIBERTAD DE PRENSA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

VISTO

- Que Paola Pabón, Prefecta de la Provincia de Pichincha, fue detenida por la fiscalía de Ecuador con apoyo de la policía local el 14 de octubre (al día siguiente de finalizar el paro indígena) sin orden judicial, a la madrugada, luego de un allanamiento ilegal. Fue acusada de rebelión, presentando como evidencias dos tuits y dos llamadas telefónicas.
- Que, siendo el plazo determinado por ley para la audiencia de formulación de cargos de 24 horas, la prisión preventiva fue ordenada a las 29 horas. Lo mismo sucedió con Christian González, mientras que a Pablo del Hierro lo liberan pero con prohibición de salir del país. Los tres fueron detenidos en la madrugada del 14 de octubre.
- Que Pabón fue trasladada a la cárcel de Cotopaxi, sin que hubiera una sentencia o acusación sustentada.
- Que diversas organizaciones de DDHH de Ecuador han condenado enérgicamente violaciones sistemáticas y generalizadas a las garantías constitucionales del debido proceso legal durante las protestas sociales y el estado de excepción decretado por el Gobierno, además de detenciones arbitrarias e ilegales.
- Que asimismo el Estado ha violado la libertad de prensa -censurando algunos medios- y el derecho a la información, tergiversando u ocultando datos sobre los heridos y fallecidos en los hospitales así como el accionar de la policía y las Fuerzas Armadas.
- Que durante y después de las marchas masivas, se ha denunciado acoso por parte del Ejecutivo contra dirigentes opositores.

CONSIDERANDO

- Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas consagra, tanto en su Preámbulo («... la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias...») como en su articulado: 1- el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas (Art 3), 2- el derecho de toda persona a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley (Art 8), 3- el derecho a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado (Art 9), 4- el derecho de toda persona, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal

independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal (Art 10). Ninguna de estas condiciones ha sido respetada en Ecuador durante las masivas manifestaciones ocurridas en el país entre el 3 y el 13 de octubre.

- Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) se ha pronunciado sobre los principios del debido proceso legal, en el sentido de que estos "no pueden suspenderse con motivo de las situaciones de excepción".
- Que las organizaciones defensoras de derechos humanos de Ecuador: Surkuna, Inredh, Amazon Frontlines, Comité Permanente de Derechos Humanos, Idea Dignidad y la Comisión Ecuménica de DD.HH. suscribieron una carta pública en la que condenaron de forma "enérgica" varias "violaciones sistemáticas y generalizadas que se han presentado" en el ámbito de las protestas sociales ocurridas en el país entre el 3 y el 16 de octubre y el estado de excepción aplicado por el Gobierno para intentar controlarlas.

El texto asegura, además: "registramos hechos relativos a detenciones arbitrarias e ilegales, graves violaciones al debido proceso de varias personas en contexto de protesta social, por ejemplo, la negativa judicial a recibir recursos jurisdiccionales de Hábeas Corpus". Advirtieron también sobre casos de "incomunicación de detenidos" con sus abogados y familiares, traslado de detenidos a establecimientos militares o policiales y falta de tiempo para el ejercicio de una eficaz defensa, entre otras irregularidades.

Agregan que "la represión generalizada en contexto de protesta social ha sido debidamente denunciada por varios actores", incluido organismos como la Defensoría del Pueblo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Amnistía Internacional, entre otras.

- Que, en ocasión de la visita a la cárcel de Cotopaxi de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el día 30 de octubre, se registró una «situación desagradable», según declara Edwin Piedra, director general de Servicios Públicos Domiciliarios de la Defensoría del Pueblo. El funcionario aseguró que no se permitió realizar fotografías y videos del interior del centro carcelario y se «obligó» a los comisionados a borrar los audios de los testimonios de la prefecta de Pichincha, Paola Pabón y del ex vicepresidente de la República Jorge Glas, reclusos en ese recinto penitenciario.
- Que, en una clara acción de censura informativa, Radio Pichincha Universal -medio público adscrito a la Prefectura de Pichincha- fue suspendida durante 19 días bajo la acusación de atentar contra la seguridad del Estado e incitar a la perturbación pública al abrir los micrófonos a la ciudadanía durante las protestas sociales (siendo ésta una constante en su programación). Asimismo, la Fiscalía pidió a los directivos, periodistas y personal administrativo que envíen sus números telefónicos, de cédula de identidad y los cargos que ocupan en la empresa, lo que significa no sólo una amenaza sino también amedrentamiento a las personas y periodistas que realizaban su trabajo.
- Que, en observancia de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y de los Acuerdos y Pactos Regionales en lo concerniente a sostener los procesos democráticos en la Región asegurando las libertades políticas y la libertad de opinión, de información y de prensa, este Parlamento debe expedirse,

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA:

Art 1. Repudiar la detención de Paola Pabón, Prefecta de la provincia de Pichincha (Ecuador) por las irregularidades denunciadas en tal acto.

Art 2. Repudiár toda violación de derechos de las personas en situaciones de protesta social (aun cuando rigiera el estado de excepción), tales como detenciones arbitrarias e ilegales, violaciones a las garantías constitucionales del debido proceso legal, represión indiscriminada y ocultamiento y/o tergiversación de datos.

Art 3. Reivindicar la plena vigencia de derechos consagrados tales como la existencia de una prensa independiente, la libertad de prensa y el derecho a la información.

Art 4. Dé forma.



Montevideo, de de 2019
Parlamentaria Paula Cecilia Merchán

